Firmado Digitalmente por: CASTILLO GALLEGOS Donald Hildebrando Ivan FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/08/2023 20:09:06

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 01 de Agosto 2023

N° 0731-2023-MTC/12

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2020-MTC/12, del 14 de enero del 2020, se otorgó a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de su expedición;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 085-2020-MTC/12, del 05 de febrero del 2020, se otorgó a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de su expedición;

Firmado Digitalmente por: GRANARA CARRUITERO Franco Omar FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/08/2023 15:41:16

Que, el literal j) del numeral 97.2 del artículo 97º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador no cumple con las obligaciones a su cargo;

Firmado Digitalmente por: MANTILLA DE LAS CASAS Alicia Paola FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/08/2023 15:46:42

Que, según establece la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119 Capítulo c) párrafo 119.210 literal (b), el plazo para iniciar la certificación vence indefectiblemente luego de transcurridos seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del permiso de operación correspondiente, por lo que la demora en el inicio de la certificación por parte del solicitante importará el incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, mediante Oficio N° 0029-2022-MTC/12.07.03, del 10 de enero del 2022, se informó a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.,** la cancelación del proceso de certificación por no haber podido demostrar capacidad técnica. En tal sentido, **AIR PRIME E.I.R.L.** no habría cumplido las obligaciones a su cargo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado con Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, con Oficio Nº 0523-2023-MTC/12.07, notificado el 10 de mayo del 2023, se indicó a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** que habría incurrido en causal de revocatoria de los permisos de operación, otorgándole quince (15) días calendario para presentar las pruebas o alegatos que estime conveniente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2714026 ingresando el número de expediente **I-215492-2023** y la siguiente clave: JLHJHP .

Que, habiéndose vencido el plazo legal establecido sin haber recibido respuesta, se desprende que para la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** se ha configurado la causal de Revocación de Permiso de Operación señalada en el literal j), numeral 97.2 del artículo 97º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú del Perú – Ley Nº 27261;

Que, según los términos del Informe N° 0116-2023-MTC/12.07.01 de la Coordinación Técnica de Autorizaciones, Memorando Nº 1412-2023-MTC/12.00.03 de la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 0822-2023-MTC/12.07 del Director de Certificaciones y Autorizaciones, se ha configurado la causal prevista en la norma antes precitada;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9 de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Firmado Digitalmente por: GRANARA CARRUITERO Franco Omar FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/08/2023 15:41:21

Firmado Digitalmente por: MANTILLA DE LAS CASAS Alicia Paola FAU 20131379944 soft
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 01/08/2023 15:46:57

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, otorgado a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 020-2020-MTC/12, del 14 de enero del 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial - Turístico**, otorgado a la empresa **AIR PRIME E.I.R.L.** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 085-2020-MTC/12, del 05 de febrero del 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES